

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE
LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO,
LA FUNDACIÓN MARÍA JESÚS ÁLAVA REYES, EL CENTRO DE
PSICOLOGÍA ÁLAVA REYES Y LA ASOCIACIÓN DE CÁNCER DE MAMA
DE TENERIFE - ÁMATE**

En Madrid, a 8 de septiembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. MARÍA CARMEN BONFANTE VARGAS, en nombre y representación de la Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife (en adelante ÁMATE), con CIF G-38855151 y con domicilio en Avda. Príncipes de España, grupo de 148 vvdas., bloque C, local 8, 38010 Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte, el Excmo. Sra. Dña. ANA ISABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Rectora Magnífica, de la UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO, (en adelante la UAX), reconocida por Ley 9/1993, de 19 de abril, con domicilio en Villanueva de la Cañada, Avenida de la Universidad nº 1.

De otra parte, la Sra. Dña. MARÍA JESÚS ÁLAVA REYES, con DNI 02.491.816-L, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, 28033, calle Arturo Soria 329, en representación de la FUNDACIÓN MARÍA JESÚS ÁLAVA REYES (en adelante CPAR), con CIF G87069266, y número de registro 1758, en su calidad de PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN y en calidad de Socia Directora y Administradora del CENTRO DE PSICOLOGÍA ALAVA REYES (en adelante CPAR), titularizado por Álava Reyes Consultores S.L., con C.I.F. Nº B83757674, y con domicilio social en C/Arturo Soria, 329. 6ºE – 28033 – Madrid.

EXPONEN

- 1º Que el objeto del presente Convenio es posibilitar a los alumnos del MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA que están llevando a cabo su formación práctica en el CPAR la realización de parte de dichas prácticas en el ámbito de la ENTIDAD COLABORADORA con el fin de que consigan una mejor cualificación a través del conocimiento directo de otros ambientes reales de trabajo. Con ello el CPAR pretende completar la formación práctica de los estudiantes de acuerdo con su específica vocación y favorecer que adquieran las competencias que les preparen para el ejercicio de su actividad profesional, facilitando así su empleabilidad además de responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones y empresas.
- 2º.- Que lo anteriormente expuesto se desarrolla en el marco de lo establecido en el convenio que el CPAR tiene suscrito con la Universidad Alfonso X El Sabio (UAX), en virtud del cual desarrolla el programa de prácticas del MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA DE LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO (UAX), como CENTRO DE REFERENCIA DE PRÁCTICAS, del mencionado Máster.
- 3º Que La ENTIDAD COLABORADORA es una Compañía que está interesada en colaborar con la UAX y el CPAR poniendo, sin contraprestaciones económicas, sus medios humanos y

materiales La ENTIDAD COLABORADORA para la docencia prevista en el Plan de Estudios de Máster de la UAX, para la realización de prácticas externas curriculares.

- 4º Que la UAX, en consideración a los principios de actuación que tiene establecidos en el Art.2 de sus Normas de Organización y Funcionamiento, valora muy positivamente las iniciativas orientadas a la creación de vínculos de colaboración con entidades para fomentar las relaciones e intensificar la colaboración en materias y ámbitos de interés común.
- 5º Que el presente Convenio afecta a los alumnos que se relacionan en el Anexo I adjunto.
- 6º Que a tal efecto, el CPAR y la ENTIDAD COLABORADORA desean suscribir el presente Convenio de cooperación educativa, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Por medio del cual, y al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (*Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*), se establece el marco de las relaciones entre las instituciones para la realización de las prácticas externas curriculares de los estudiantes de la Universidad Alfonso X el Sabio”, en las instalaciones de La ENTIDAD COLABORADORA y lo suscriben con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA La ENTIDAD COLABORADORA permitirá a la UAX que los estudiantes del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria de la Universidad Alfonso X el Sabio realicen las prácticas externas curriculares en las instalaciones de aquella, sitas en Avda. Príncipes de España, grupo de 148 vvdas., bloque C, local 8, 38010 Santa Cruz de Tenerife, a cuyo solo efecto la primera autoriza a la segunda, que acepta, la utilización de las instalaciones necesarias para las referidas prácticas.

En virtud del presente Convenio, en los términos que a continuación se establecen La ENTIDAD COLABORADORA adquiere la condición de “ENTIDAD COLABORADORA CON LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO y con LA FUNDACIÓN M^a JESÚS ÁLAVA REYES” durante la vigencia del mismo.

SEGUNDA La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de agosto de 2023, entendiéndose prorrogado por años académicos si ninguna de las partes notifica fehacientemente a la otra lo contrario con dos (2) meses de antelación a la fecha de su pérdida de vigencia. A efectos de este Convenio, se entiende por año académico el que transcurre entre el primero de septiembre de cada año y el 31 de agosto del año siguiente. La pérdida de vigor del presente Convenio surtirá sus efectos a medida que los estudiantes asignados a prácticas en La ENTIDAD COLABORADORA finalicen sus estudios, de acuerdo con la duración legalmente prevista para los mismos.

La UAX, el CPAR y La ENTIDAD COLABORADORA podrán rescindir anticipadamente el presente convenio en caso de incumplimiento notorio y grave de

sus estipulaciones, siempre y cuando se haya notificado fehacientemente la denuncia con un (1) mes de antelación. En todo caso, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento íntegro del periodo de prácticas de los estudiantes asignados que ya hubiere comenzado en el momento de la denuncia.

TERCERA Obligaciones de la Fundación María Jesús Álava Reyes

El CPAR, en relación a actividad práctica de los estudiantes de Máster, asume las siguientes obligaciones:

- Supervisar tal actividad práctica, estableciendo los mecanismos adecuados para su seguimiento, supervisión y evaluación, nombrando de entre su profesorado un Tutor Profesional que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del estudiante, así como el proceso de evaluación.
- Establecer los sistemas de evaluación de las prácticas y de los estudiantes que en ellas participen.
- Informar a los estudiantes que participen en este Convenio de los compromisos que adquieren por ello.

CUARTA Derechos de los estudiantes en prácticas

Durante la realización de la actividad práctica en la ENTIDAD COLABORADORA, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- A la tutela, durante el periodo de duración de la correspondiente práctica, por un psicólogo que realice su actividad profesional en el CPAR.
- A un Gestor de sus prácticas en la ENTIDAD COLABORADORA que facilite el desarrollo de las mismas en la empresa, entidad o centro colaborador.
- A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por el CPAR en su programa de formación práctica del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria por la Universidad Alfonso X el Sabio.
- A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- A cumplir con su actividad práctica en formación previa comunicación con antelación suficiente a la ENTIDAD COLABORADORA.
- A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en este Convenio de Cooperación Educativa.
- El CPAR dispondrá de un seguro de estudiante y de responsabilidad civil para los estudiantes en prácticas.

QUINTA Deberes de los estudiantes en prácticas

- Los estudiantes participantes en este programa de cooperación formativa quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de práctica y formación que el CPAR y la ENTIDAD COLABORADORA les brinda.
- Conocer y cumplir con diligencia el Plan de Prácticas siguiendo las indicaciones del Tutor Profesional del CPAR y del Gestor de Prácticas asignado por la ENTIDAD COLABORADORA, siempre bajo la supervisión del Tutor Profesional del CPAR.
- Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas establecida por el CPAR.
- Mantener contacto con el Tutor Profesional del CPAR durante el desarrollo de la parte de sus prácticas en la ENTIDAD COLABORADORA y elaborar aquellos documentos e informes de seguimiento que le sean requeridos por su Tutor Profesional.
- Informar a su Tutor Profesional y su Gestor de Prácticas a requerimiento de éstos y facilitarles las informaciones que precisen.
- Iniciar su contacto con la ENTIDAD COLABORADORA en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Guardar secreto sobre los datos de carácter personal a los que el estudiante tenga acceso en la realización de las prácticas, así como las limitaciones en su uso y transmisión impuestas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa concordante. Asimismo, el estudiante que realice el programa de prácticas deberá guardar secreto respecto de cualquier otro tipo de información que pueda conocer como consecuencia de las mismas, prestando, a estos efectos, su expresa conformidad.
- Elaborar una memoria de su actividad práctica en el CPAR y en la ENTIDAD COLABORADORA en la que se haga constar los datos personales del estudiante, la entidad colaboradora donde ha realizado parte de las prácticas y su ubicación, la descripción concreta y detallada de las tareas y trabajos desarrollados, la valoración de la actividad realizada en relación con los conocimientos y competencias adquiridos en el Máster Universitario en Psicología General Sanitaria, la relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución, la identificación de las aportaciones que en materia de aprendizaje han supuesto las prácticas, la evaluación de las mismas y las sugerencias de mejora, y cualquier otro aspecto que considere relevante.
- El Estudiante elaborará, en su caso, un informe de seguimiento intermedio que recoja la valoración del desarrollo del proyecto formativo.

SEXTA El personal de La ENTIDAD COLABORADORA desarrollará su colaboración con la UAX y con el CPAR durante los periodos lectivos que se establezcan por el Rector para cada año académico, sin perjuicio de su trabajo ordinario en La ENTIDAD COLABORADORA.

SÉPTIMA La colaboración con la UAX del personal de la plantilla de La ENTIDAD COLABORADORA se realizará de acuerdo con las previsiones contenidas en la programación anual de prácticas a la que se refiere la estipulación décima más abajo desarrollada. Además, los titulados superiores, tendrán opción preferente, en el caso de que la planificación docente anual lo permita, para la impartición de las clases teóricas y prácticas del Plan de Estudios oficiales de Grado y Máster de la UAX.

OCTAVA La ENTIDAD COLABORADORA queda eximida de cualquier tipo de responsabilidad laboral respecto de los mencionados estudiantes cuyas prácticas tienen la consideración exclusiva de académicas. En consecuencia, no quedan establecidas en

ningún caso relaciones laborales o de servicios entre los estudiantes y La ENTIDAD COLABORADORA.

Los estudiantes en prácticas disfrutarán durante la realización de aquéllas del régimen de permisos que se detalla a continuación:

- Los días declarados como no lectivos, según el calendario académico aprobado por la UAX para cada curso académico; dicho calendario será comunicado por la UAX a La ENTIDAD COLABORADORA al comienzo de cada curso académico.
- El tiempo necesario para la realización de ejercicios o pruebas de evaluación de las asignaturas en las que estuvieren matriculados.
- El tiempo necesario para la realización de las tareas representación y/o participación, previa comunicación por parte del estudiante con antelación suficiente a La ENTIDAD COLABORADORA.
- Cualquier otro permiso fijado por la normativa vigente.
- Conceder un día libre, no recuperable, por examen de asignaturas de los estudios cursados en el Máster Universitario en Psicología General Sanitaria por la Universidad Alfonso X el Sabio, y facilitar la asistencia del estudiante a las pruebas de evaluación y citas convocadas por el Tutor Profesional del CPAR.

Los estudiantes en prácticas que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente están acogidos a la cobertura del Régimen General del Seguro Escolar en cuanto a riesgos, enfermedades o accidentes, de conformidad con la legislación vigente. Los mayores de 28 años y los estudiantes que realicen prácticas en el extranjero, a los que no cubre el seguro escolar, deberán suscribir una póliza de accidentes.

Durante la duración del presente Convenio, además, la UAX mantendrá en vigor una póliza de seguro que cubra los riesgos y responsabilidades de toda índole que puedan derivarse de las acciones u omisiones de sus estudiantes en prácticas, así como los riesgos que para los referidos estudiantes puedan derivarse de su presencia y actividades en las mismas.

Los estudiantes que realicen prácticas en el extranjero deberán mantener en vigor una póliza de seguro que cubra los riesgos y responsabilidades de toda índole que puedan derivarse de las acciones u omisiones cometidas durante la realización de aquéllas, así como los riesgos que para ellos puedan derivarse de su presencia y actividades en las mismas.

NOVENA Proyectos de interés común:

La ENTIDAD COLABORADORA podrá desarrollar con el CPAR proyectos profesionales promovidos en interés de ambas partes. En el caso de utilizar infraestructura del CPAR será necesario el previo acuerdo con los responsables de los recursos para el uso de los mismos.

DÉCIMA Los estudiantes de la UAX que realicen sus prácticas en La ENTIDAD COLABORADORA habrán de someterse a las reglas de funcionamiento y disciplina de ésta, además de las que tenga establecidas aquella. La ENTIDAD

COLABORADORA informará a los estudiantes en prácticas sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Los eventuales conflictos surgidos en el desarrollo de las prácticas se resolverán en el seno de una comisión mixta paritaria, cuyos miembros serán nombrados a tal efecto por las partes firmantes del presente convenio.

Con el fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento de las tareas que se llevan a cabo en La ENTIDAD COLABORADORA donde se establece su período de prácticas, la UAX acordará con la Dirección de La ENTIDAD COLABORADORA antes del comienzo de cada curso, una programación de las prácticas a realizar, especificando sus objetivos, contenidos, actividades concretas, calendario, contenido del informe final del tutor de prácticas, relación de los responsables de las mismas y formas de cooperación de los profesionales de La ENTIDAD COLABORADORA.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de la práctica académica externa tendrá los objetivos educativos básicos que se fijen en el Anexo correspondiente.

Las actividades fundamentales a desarrollar serán las que se fijen en el Anexo correspondiente.

En todo caso, los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de modo que tengan una relación directa con las competencias a adquirir con los estudios del MUPGS.

La ENTIDAD COLABORADORA proporcionará a los estudiantes un informe con mención expresa de la actividad desarrollada y su duración.

UNDÉCIMA Configuración de la actividad práctica

El lugar y el tiempo de realización de las prácticas en la ENTIDAD COLABORADORA y las modalidades de las mismas se fijarán en Anexos a este Convenio. También se incluirá la identificación de estudiantes del máster y de tutores, el proyecto formativo, el horario, el sistema de evaluación y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

DUODÉCIMA Condición de entidad colaboradora del CPAR

Durante el tiempo de vigencia de este Convenio, la ENTIDAD COLABORADORA gozará del título de entidad colaboradora para las prácticas impartidas en el CPAR del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria (Universidad Alfonso X el Sabio).

DECIMOTERCERA De acuerdo con el Rector de la UAX, la Dirección de La ENTIDAD COLABORADORA designará de entre el personal de su plantilla a un tutor de prácticas, quien participará en la elaboración de la programación anual antes referida y velará por el adecuado desarrollo de aquellas prácticas dentro del Centro. Serán

además sus funciones:

- Nombrar un Gestor de las Prácticas que actúe como enlace entre la ENTIDAD COLABORADORA y los usuarios de la misma que se pueden beneficiar de la actividad práctica desarrollada por el alumno, y el Tutor Profesional del CPAR.
- Garantizar los espacios físicos y temporales para que los estudiantes del máster puedan desarrollar su actividad práctica.
- Supervisar a los estudiantes que realicen actividades en las instalaciones de La ENTIDAD COLABORADORA.
- Colaborar en la evaluación del conocimiento y la dedicación de dichos estudiantes.
- Emitir un informe al finalizar el periodo de prácticas en el que se haga constar: tareas realizadas por el estudiante, total de horas en prácticas externas efectuadas, valoración personal sobre la labor del estudiante y cualquier otro aspecto que considere relevante hacer conocer al Centro.
- Participar en la organización del contenido científico de los cursos y seminarios.
- Proponer a la UAX la asistencia de profesores invitados y conferenciantes
- Vigilar y evaluar el contenido de los programas de investigación en las titulaciones superiores de la UAX relacionadas con el campo de actividad que tenga establecidas.
- La ENTIDAD COLABORADORA, si lo considera oportuno, podrá prever la asignación de una bolsa o ayuda al estudio para los alumnos que se incorporen en prácticas. En este caso la cuantía económica quedará reflejada en el anexo.
- La realización de la actividad práctica de los estudiantes de Máster no establecerá, en ningún caso, relación contractual alguna, entre el estudiante y la empresa o entre el estudiante y el CPAR.

DECIMOCUARTA La UAX coadyuvará directamente a la formación de los profesionales que colaboren en el desarrollo de las prácticas, a través de jornadas, seminarios y otras actividades académicas relacionadas con las materias sobre las que versan dichas prácticas.

Igualmente, los referidos profesionales gozarán de preferencia en el acceso a los Cursos de Postgrado que, en el ámbito de su actividad profesional, sean organizados por la UAX. La UAX pone su Biblioteca a disposición de los profesionales de La ENTIDAD COLABORADORA que colaboren en la realización de las prácticas.

DECIMOQUINTA La UAX expedirá certificación de su labor académica a los profesionales de La ENTIDAD COLABORADORA que colaboren en la realización de las prácticas a que se refiere el presente Convenio.

Igualmente, los referidos profesionales de La ENTIDAD COLABORADORA por su sola colaboración en las prácticas con la UAX, tendrán la consideración de profesores de la UAX, de carácter honorario.

El CPAR podrá colaborar con La ENTIDAD COLABORADORA en temas relacionados con los campos de actividad que le es propia, como realización de estudios, investigaciones y trabajos técnicos que interesen a ambas partes, así como organizar conferencias, cursos, seminarios etc., bajo las condiciones que de mutuo acuerdo se establezcan en un anexo al presente convenio.

Ambas instituciones podrán aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc., a la otra parte como “Entidad Colaboradora” pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos.

DECIMOSEXTA El CPAR podrá, de mutuo acuerdo con La ENTIDAD COLABORADORA, destacar egresados de la UAX en las instalaciones de La ENTIDAD COLABORADORA para la realización de prácticas académicamente dirigidas, según se concrete en una programación individualizada y becada para cada estudiante, bajo las condiciones que de mutuo acuerdo se establezcan en un anexo al presente convenio.

DECIMOSÉPTIMA El CPAR y las personas que destine para la colaboración del presente Convenio se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información relativa a la colaboración, o aquella a la que hubiera tenido acceso con ocasión de dicha colaboración, así como los resultados derivados del mismo, no pudiendo reproducir, divulgar ni revelar a tercero, tanto unos como otros, sin permiso escrito de La ENTIDAD COLABORADORA durante la vigencia del presente Convenio y dos años a partir de su terminación.


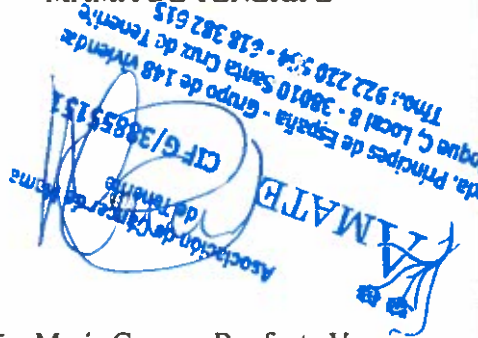


DECIMOCTAVA A los efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y legislación complementaria, las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente convenio, y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

DECIMONOVENA En relación con los resultados, ya sean parciales o finales, de trabajos, informes, o documentos generados como consecuencia y dentro del ámbito exclusivo de las prácticas profesionales del estudiante (en adelante, los “Resultados”), La ENTIDAD COLABORADORA será considerada como titular de los mismos a efectos de la normativa de propiedad intelectual e industrial.

En la medida en que alguno de estos resultados sean patentables o registrables, La ENTIDAD COLABORADORA tendrá preferencia para solicitar el registro de las correspondientes patentes a los Registros de Propiedad u Oficinas de Patentes y Marcas, como titular de los mismos, apareciendo como inventores aquellos estudiantes que hayan llevado a cabo las investigaciones o desarrollos.

VIGÉSIMA Para cualquier cuestión derivada de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten, con renuncia a su propio fuero, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Leído y encontrado conforme, lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

<p>POR LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO</p>  <p>Dña. Ana Isabel Fernández Martínez Rectora</p>	<p>POR LA ASOCIACIÓN DE CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE</p>  <p>Dña. María Carmen Bonfante Vargas Representante</p>
<p>POR LA FUNDACIÓN M^a JESÚS ÁLAVA REYES</p>  <p>Dña. M^a Jesús Álava Reyes Presidenta de la FMJAR</p>	<p>POR EL CENTRO DE PSICOLOGÍA ÁLAVA REYES</p>  <p>Dña. M^a Jesús Álava Reyes Socia Directora y Administradora del CPAR</p>